



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/515/2020, de 19 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., para la gestión del programa de alquiler social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0137, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de abril de 2020, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Concejala de Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA S.L.U., PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 102/2013 DE 11 DE JUNIO POR EL QUE SE REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN**

Zaragoza, 27 de abril de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2020.

De otra parte, Doña Carolina Andreu Castel, Concejala de Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, adoptado en sesión del día 17 de diciembre de 2019.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. El artículo 4.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye al Presidente del Gobierno de Aragón la función de firmar los convenios en los que la Administración de la Comunidad Autónoma sea parte, función que puede delegar en los Consejeros.

II. El artículo 28 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la autorización para la suscripción de los convenios y los acuerdos objeto de la Ley, a salvo de lo dispuesto en la legislación específica, indicando que deberán ser autorizados mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.



III. El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

IV. El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, posibilitan la figura de convenio entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

V. El artículo 3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Alquiler Social de Aragón dispone que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será la responsable de la gestión pública de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social, bien mediante gestión directa, bien mediante gestión indirecta, a través de entidades colaboradoras, añadiendo que podrán tener la consideración de entidades colaboradoras las administraciones públicas, sus organismos públicos y demás entidades de derecho público.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., con el objetivo de atender a las necesidades de vivienda de las personas con mayores dificultades económicas, es titular y gestiona las viviendas incluidas en la Bolsa Pública de Vivienda de Alquiler Social en Zaragoza, realizando las actividades que le corresponden relacionadas con el inquilino de la vivienda.

VI. Con fecha de 28 de noviembre de 2014, se suscribió, entre las partes que intervienen en este acto, un convenio de colaboración cuyo objeto era el programa de asesoramiento y mediación en deuda hipotecaria y gestión del programa de alquiler social. En aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, en él se regularon las condiciones de gestión de aquellas viviendas que, formando parte de las Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón, constituidas mediante Orden de 17 de septiembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de Zaragoza Vivienda S.L.U., asumió la gestión de las viviendas que le fueron asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y se encuentren en el término municipal de Zaragoza, se incorporaron inicialmente a esta bolsa 69 viviendas.

El Gobierno de Aragón se comprometió a aportar mensualmente las cantidades que correspondieran para satisfacer los gastos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, para un máximo convenido inicialmente de 69 viviendas.

La adenda al convenio de 30 de diciembre de 2016, tuvo por objeto la aportación de 50 nuevas viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, se fijan los plazos de aportación, 20 viviendas en el año 2016 y 30 en el año 2017.

Como consecuencia de lo anterior se modificó la cláusula novena que regula el periodo de vigencia del convenio: "El convenio producirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019".

Por lo anterior, las partes proceden a la firma del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Las cláusulas del presente convenio regulan las condiciones de gestión de aquellas viviendas que, formando parte de las Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, constituidas mediante la Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de fecha 17 de septiembre de 2013, le sean asignadas para que actúe respecto de las mismas en calidad de entidad colaboradora.

##### Segunda.— *Viviendas que van a ser gestionadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.*

En el presente convenio el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., asume la gestión de las viviendas de su propiedad incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas.



La asignación por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la gestión de nuevas viviendas estará limitada, para no sobrepasar, el coste de gestión consignado en la cláusula cuarta, relativa a la financiación del presente convenio.

Tercera.— *Requisitos para la inclusión de las viviendas.*

La inclusión de viviendas en las bolsas de vivienda de alquiler social de Aragón requerirá Resolución motivada de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, previa comprobación del cumplimiento de requisitos y tramitación del procedimiento establecido en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón.

Los requisitos mínimos que deben de cumplir las viviendas son:

- a) Estar ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las viviendas que se asignen al Ayuntamiento de Zaragoza, para su gestión en el marco del presente convenio, deberán de estar ubicadas en el término municipal de Zaragoza.
- b) Cumplir las condiciones de habitabilidad vigentes en el momento de formular la solicitud de inclusión en la bolsa.
- c) Disponer de un equipamiento domestico indispensable para realizar las funciones básicas de habitabilidad de la unidad de convivencia, así como disponer de las instalaciones mínimas necesarias asociadas a los suministros de agua y energía.
- d) No estar arrendadas, ocupadas, ni sometidas a limitación que impida su cesión.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

Compromisos del Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., como entidad colaboradora, en el marco de lo dispuesto en el presente convenio:

- a) Aportará a la bolsa de Viviendas hasta un máximo de 129 viviendas, la incorporación de las viviendas se realizará de forma escalonada por parte de Zaragoza Vivienda S.L.U, se aportarán 3 nuevas viviendas cuando queden 3 viviendas disponibles para su adjudicación a los beneficiarios de la Red de Bolsas.
- b) Formalización de los contratos de arrendamiento de las viviendas con los beneficiarios. Dichos contratos tendrán la consideración de contratos integrados en la bolsa de alquiler social, que es objeto de subvención.
- c) Asesorar y proporcionar información, a los posibles beneficiarios de las viviendas sociales.
- d) Contratación y abono de las pólizas de seguros correspondientes a las viviendas asignadas.
- e) Tramitación y abono de las fianzas arrendaticias, así como los recibos de la comunidad de propietarios.
- f) Seguimiento del estado de conservación de las viviendas y de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos.
- g) Encargar, gestionar y abonar los trabajos de adecuación inicial para la puesta en funcionamiento de las viviendas, y las reparaciones a la finalización del arrendamiento. Gestionar reparaciones que sean necesarias en las viviendas.
- h) Prestar asesoramiento en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia.
- i) Gestionar el cobro de las rentas a los inquilinos.
- j) Proporcionar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, las estadísticas actualizadas del grado de cumplimiento y evolución de la gestión del convenio.
- k) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la aportación prevista en este convenio, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- l) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, y en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- n) El reintegro de los fondos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



#### Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como responsable de la gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, se compromete a intervenir, colaborar y asesorar, en cuantas cuestiones sean de su competencia en el marco de lo dispuesto en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, y específicamente a:

- a) Resolver motivadamente las solicitudes de aportación de viviendas y de beneficiarios, previa realización de las comprobaciones e informes pertinentes, conforme a lo determinado en la Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón.
- b) Abonar a Zaragoza Vivienda S.L.U., una vez celebrado el contrato de arrendamiento, los siguientes importes:
  - Las cantidades que le corresponde como propietaria cedente de las viviendas, consistente en la diferencia entre las rentas abonadas por los inquilinos y las rentas a percibir por la entidad propietaria, según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón.
  - Todos los gastos incurridos por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. como entidad gestora del servicio público de bolsa de alquiler social, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, consistirá en la percepción de la financiación necesaria para hacer económicamente sostenible su gestión, incluido el seguimiento de cada vivienda cuyo coste asciende:
    - Gastos de gestión de formalización de contrato 100 €.
    - Viviendas ubicadas en Zaragoza capital 80 € por mes.
- c) Velar por el cumplimiento de los requisitos y el respeto de las prioridades de asignación de las viviendas.
- d) Coordinar el desarrollo y evolución del presente convenio.
- e) Participar en las acciones de comunicación y de divulgación de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.
- f) Comprobación por parte de las unidades gestoras del Gobierno de Aragón de la realización de la actividad desarrollada por parte de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. en el marco del presente convenio.
- g) Asimismo, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación resolverá en sentido denegatorio el acceso a la vivienda a determinados solicitantes que, a propuesta de la "Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.", haya incumplido de mala fe sus compromisos con "Zaragoza Vivienda S.L.U." en su relación contractual finalizada en los últimos 12 meses.
- h) Proporcionar acceso, en su caso, a la aplicación informática al efecto para aquellos tramitadores de "Zaragoza Vivienda S.L.U." que lo precisen y con el perfil de usuario que corresponda en cada caso.

#### Quinta.— *Financiación.*

El Gobierno de Aragón se compromete a aportar mensualmente la cantidad que corresponda para satisfacer los gastos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, y contemplados en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 13050 G/4312/480371/91002, o la que en su caso pueda sustituir a la anterior. La cantidad correspondiente será abonada mensualmente, previa justificación, en la cuenta corriente que indique el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U.

En todo caso, la aportación total, tendrá el límite de cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos de euro (443.339,98 €), esta aportación financiera quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio, para un máximo convenido inicialmente de 129 viviendas, se reajustarán los importes al número de viviendas, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año 2020: 443.339,98 €.

Total Convenio: 443.339,98 €.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. mensualmente, en el plazo de los 10 primeros días de cada mes deberá presentar, previo al cobro, cuenta justificativa de la subvención del mes anterior que incluirá:

1. Justificante del abono de la fianza arrendaticia, en los casos en que proceda.
2. Recibo en el que conste:



- El alquiler oficial de la vivienda, este importe estará de acuerdo con la renta máxima de las cesiones a título oneroso establecidas en el artículo 14 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, se hará constar el importe de la renta que subvenciona el Gobierno de Aragón.

- El importe del pago mensual de la parte de la renta que abona el arrendatario de la vivienda, de acuerdo con el contrato y con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 102/2013, de 11 de junio.

- Pago mensual de los recibos correspondientes a gastos de comunidad de la vivienda.

- Gastos extraordinarios por el mantenimiento de la vivienda, que incluye los desperfectos causados por el uso de las viviendas por los arrendatarios, que sean necesarias en las viviendas y no estén incluidos en la póliza del seguro de la vivienda.

3. Justificante de pago de la póliza del seguro de la vivienda.

4. Justificante de pago de gastos de asistencia jurídica, en caso de haber sido necesaria.

5. Importe de morosidad, en caso de impago del arrendatario de la vivienda.

6. Importe de los gastos de gestión del seguimiento de la vivienda, conforme a lo establecido en el presente convenio.

Todos los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

En el plazo de tres meses desde la finalización del convenio, la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., deberá presentar una cuenta justificativa de gasto, bajo responsabilidad del declarante, en la que se incluirá:

- Memoria de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

El número de viviendas y las cantidades asignadas al convenio, se estima serán suficientes para la gestión de las viviendas a que se acaba de hacer referencia, podrán ser ampliadas mediante acuerdo directo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aceptado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., siempre que la disponibilidad de viviendas y los créditos presupuestarios lo permitan, y sea autorizado por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

#### Sexta.— Vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

El convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, la comunicación de la denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito antes del 1 de diciembre.

El presente convenio podrá ser resuelto, además de por el incumplimiento de los compromisos recogidos en él, en los siguientes casos:

a) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.

b) Por la imposibilidad sobrevenida de alcanzar el objeto previsto.

c) Por cualesquiera otras causas establecidas en la normativa aplicable.

#### Séptima.— Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

#### Octava.— Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y la libre circulación de los mismos.

Para poder llevar a cabo esta actuación, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación como responsable de los tratamientos de datos personales “Bolsa de alquiler social - cedentes” y “Bolsa de alquiler social - solicitantes”, aportará los datos necesarios a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., teniendo esta entidad el carácter, a efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se establecerá la relación entre la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y la Sociedad Muni-



cipal Zaragoza Vivienda S.L.U. como encargado de tratamiento de datos conforme al acuerdo de encargado de tratamiento contenido en el anexo a este convenio.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio a 27 de abril de 2020.



## ANEXO

### ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

**De una parte**, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 16 de abril de 2020.

**De otra parte**, Carolina Andreu Castel, en representación del Ayuntamiento de Zaragoza en cuyo nombre y representación actúa, y debidamente facultado para este acto acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de diciembre e de 2020.

### ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., respecto al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión del Programa de Alquiler Social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón.

Se proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, “Bolsa de alquiler social - cedentes” y “Bolsa de alquiler social - solicitantes”, por lo que el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Ello conlleva que el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U, actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente de los datos de carácter personal. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación siempre será la responsable del tratamiento, es decir, quien decide las finalidades del mismo.

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente acuerdo se habilita al Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U. (encargado del tratamiento,) para tratar por cuenta de la entidad Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (responsable del tratamiento) los datos de carácter



personal necesarios para la gestión de las viviendas que le sean asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación información.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Supresión
- Comunicación

## 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación:

- Datos de los cedentes de viviendas a la Bolsa de alquiler social con URL571.
- Datos de los solicitantes de viviendas de la Bolsa de alquiler socia con URL 568.

## 3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda S.L.U., para la gestión del Programa de Alquiler Social, en aplicación del Decreto102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.



#### 4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

**A)** Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la duración del Convenio sólo para la finalidad objeto de este Convenio de colaboración. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

**B)** Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el Reglamento General Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

**C)** Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

**D)** No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

**E)** Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporte tratamiento de datos personales.

**F)** Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.



**G)** Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

**H)** Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

**I)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

**J)** Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: [dgvivienda@aragon.es](mailto:dgvivienda@aragon.es).

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

**K)** Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

**L)** Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación electrónica a la dirección [dgvivienda@aragon.es](mailto:dgvivienda@aragon.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos

**M)** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

**N)** Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

**O)** Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

**P)** Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.



**Q)** Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

**R)** Destino de los datos:

- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

- No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

### **5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

E) Evaluación de impacto.

### **6. Responsabilidades**

Tanto el responsable como el encargado de tratamiento están sujetos al régimen establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de protección de datos en vigor, incluido el régimen sancionador.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo a fecha de la firma electrónica.

*El Consejero de Ordenación del Territorio, Ayuntamiento de Zaragoza  
Movilidad y Vivienda*

*José Luis Soro Domingo*

*Carolina Andreu Castel.*